

RESOLUCIÓN No. 691
De 11 de SEPTIEMBRE de 2026.

Que aprueba y ordena la implementación de la Declaración Jurada de Uso Adecuado de Medicamentos Veterinarios en organismos acuáticos de cultivo cosechados para consumo humano y dicta otras disposiciones.

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que el artículo 109 de la Constitución Política de Panamá, establece que es función del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que mediante el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud, se determina la estructura orgánica y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector salud y dentro de sus competencias, le corresponde la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país.

Que de conformidad con el Decreto No.75 de 27 de febrero de 1969, al Ministerio de Salud le corresponde mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intra institucionales.

Que asimismo la Ley 430 de 2024, faculta a la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria para expedir, suspender o cancelar licencias sanitarias de funcionamiento, certificaciones sanitarias, acreditaciones, autorizaciones y constancias de inspección sanitaria de establecimientos de alimentos en toda la cadena alimentaria.

Que mediante la Resolución No.OAL-069-ADM-2026 de 16 de junio de 2026, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario prohibió el uso de antimicrobianos reservados para el tratamiento de infecciones en humanos, así como el uso de antimicrobianos como promotores de crecimiento o para incrementar el rendimiento productivo, en animales de especies hidrobiológicas y sus productos destinados al consumo humano, resultando necesario incorporar mecanismos de verificación de dicho cumplimiento en el proceso de movilización de estos organismos.

Que la implementación de esta medida permitirá reforzar la protección de la salud de los consumidores, contribuir al aseguramiento de la inocuidad de los productos de acuicultura, fortalecer la trazabilidad de la materia prima y disponer de evidencia documental que permita verificar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias relacionadas con el uso adecuado de medicamentos veterinarios, en concordancia con las competencias atribuidas al Ministerio de Salud y como parte de las acciones orientadas a prevenir y mitigar los riesgos asociados a la resistencia antimicrobiana.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y ordenar la implementación de la Declaración Jurada de Uso Adecuado de Medicamentos Veterinarios en organismos acuáticos de cultivo cosechados para consumo humano, que se reproduce en el Anexo I y que forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a las plantas de proceso solicitar a sus proveedores la Declaración Jurada de Uso Adecuado de Medicamentos Veterinarios o las respectivas cartas de garantía en caso de materia prima importada, que incorporen expresamente las siguientes declaraciones:

1. No han sido tratados con antimicrobianos utilizados como promotores de crecimiento o para incrementar el rendimiento productivo, ni con los antimicrobianos señalados en la Resolución N°OAL-069-ADM-2026 de 16 de junio de 2026, reservados para el



Resolución No. 691 de 11 de SEPTIEMBRE de 2026

- tratamiento de determinadas infecciones en humanos conforme a la normativa vigente.
- Se cumplieron con los tiempos de retiro en el caso de aplicación de tratamientos terapéuticos autorizados.
 - Cumple con las condiciones sanitarias exigidas por el país o bloque de destino.

ARTÍCULO TERCERO: La Declaración Jurada de Uso Adecuado de Medicamentos Veterinarios deberá ser impresa en papel bond, tamaño 8^{1/2} x 14.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución entrará en vigor a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 430 de 25 de abril de 2024; Decreto No.75 de 27 de febrero de 1969 y Decreto Ejecutivo No.8 de 26 de febrero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Resolución No. 691 de 11 de SEPTIEMBRE de 2026



ANEXO I



Resolución No. 691 de 11 de SEPTIEMBRE de 2026



DECLARACIÓN JURADA
DE USO ADECUADO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

Fecha: _____ de _____ de _____.

Yo, _____, con cédula de
identidad personal No. _____, actuando en mi condición de
propietario o representante legal de _____, asumo la
responsabilidad absoluta de los organismos acuáticos de cultivo entregados a la planta
de proceso _____.

Declaro bajo juramento:

Que los organismos acuáticos cosechados en la finca _____,
descritos a continuación:

N° de Unidad	N° Lote	Especie	Fechas de producción			Libras
			Siembra	Cosecha	N° Días	

☐ No han sido tratados con antimicrobianos utilizados como promotores de crecimiento
o para incrementar el rendimiento productivo, ni con los antimicrobianos señalados en la
Resolución No.OAL-069-ADM-2026 de 16 de junio de 2026, reservados para el
tratamiento de determinadas infecciones en humanos conforme a la normativa vigente.

☐ Sí han sido tratados con tratamientos terapéuticos autorizados.

Si la respuesta es afirmativa: Cumple con el período de retiro: ☐ No ☐ Sí

Jaulas/Lagos/Piscinas tratadas: _____

Medicamento(s) veterinario(s) aplicado(s): _____

Período de retiro implementado: _____

☐ Cumple con las condiciones sanitarias exigidas por el país o bloque de destino.

Firma del propietario o representante legal

Firma y sello del Médico Veterinario Regente

